

CONVENIO MODIFICATORIO No. JAPAMI/SERV/2025-12-01

Convenio Modificatorio relativo al Contrato de Servicios número **JAPAMI/SERV/2025-12**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Roberto Castañeda Tejeda y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI** y por la otra, la empresa denominada Consultores Especialistas en Ecología y Tratamiento de Aguas, S. de R.L. de C.V., representada en este acto por Samuel Orellana Cázarez, en su carácter de Gerente, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 01 de febrero de 2025, **LAS PARTES** celebraron Contrato de Servicios No. **JAPAMI/SERV/2025-12**, con objeto de que **EL PRESTADOR** realice el **Servicio Integral de Mantenimiento a Instalaciones de Cárcamos incluyendo orden, limpieza y jardinería**.

SEGUNDO. **LAS PARTES** establecieron en el contrato señalado en el antecedente Primero como monto total la cantidad de **\$2'157,600.00 (Dos millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERO. La vigencia que se pactó originalmente en la cláusula Cuarta del contrato principal fue de **303 (Trescientos tres) días naturales** contados a partir del **01 de febrero de 2025 al 30 de noviembre de 2025**.

CUARTO. La justificación de modificar el objeto y alcance del Contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen**, de fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Operación y Mantenimiento, donde se establecen las causas que lo originan, debidamente motivadas.

QUINTO. Por así convenir a sus intereses, **LAS PARTES** están de acuerdo en suscribir el presente convenio, para modificar el Contrato de Servicios No. **JAPAMI/SERV/2025-12** en el contenido de las cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA** del contrato principal, a fin de lograr la consecución de las actividades pactadas.

SEXTO. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 17,964 de fecha 13 de febrero de 2025, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Derivado los antecedentes señalados, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar las cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA** del contrato principal No. **JAPAMI/SERV/2025-12**.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen en ampliar por **31 días naturales** la vigencia establecida en la cláusula CUARTA del contrato número **JAPAMI/SERV/2025-12**, por lo que la nueva vigencia del Contrato de Servicios será por **334 (Trescientos treinta y cuatro) días naturales**, contados a partir del **01 de febrero de 2025** al **31 de diciembre de 2025**, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

TERCERA. LAS PARTES acuerdan aumentar el monto del contrato establecido en la cláusula **TERCERA** del contrato primigenio, derivado de la ampliación de la vigencia, quedando establecido en **\$2,373,360.00 (Dos millones trescientos setenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

CUARTA. La suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones del monto adicional será con recursos propios del Organismo Operador Ejercicio Fiscal 2025, con cargo a la partida presupuestal:

➤ **1401-E-2.2.31120-GO120-SA99-3511.**

QUINTA. EL PRESTADOR se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento considerando la ampliación del monto, en los términos estipulados en el contrato principal.

SEXTA. Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de las declaraciones y clausulado establecido en el contrato primigenio antes citado, no modificado mediante este instrumento legal, conservan todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos.

El presente convenio se firma en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a **los 05 (cinco) días del mes de junio del año 2025 (Dos mil veinticinco)**.

POR EL PRESTADOR


SAMUEL ORELLANA CÁZAREZ
GERENTE

POR JAPAMI

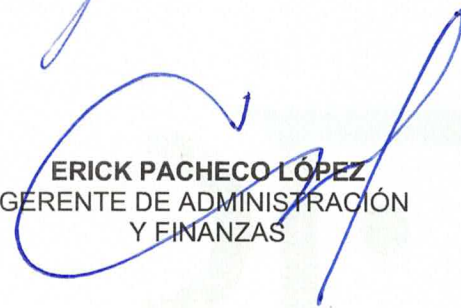


ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
DIRECTOR GENERAL



HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS




ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



JESÚS BENJAMÍN GARCÍA MAGNO
GERENTE DE OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO



GERARDO JUÁREZ PADILLA
SUBGERENTE DE DRENAJE Y
ALCANTARILLADO



ROBERTO RIVERA LARA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y
SERVICIOS GENERALES

**Nota: La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Modificatorio No. JAPAMI/SERV/2025-12-01, de fecha 5 de junio del año 2025 (dos mil veinticinco).

